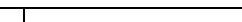


	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
			T-GC-F-08
	05-06-2023	V-3	

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	Dependencia solicitante:	Dirección de Formalización Minera
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	Sandra Yulieth Loaiza Posada
1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación		
<p>De acuerdo con el artículo 1º del Decreto 0381 de 2012, “El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía” Este Decreto le asigna al Ministerio de Minas y Energía, entre otras, las siguientes funciones: “(...) 1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía. 6. Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables. 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. (...)”.</p>		
<p>De igual forma le asigna al Viceministerio de Minas, entre otras, las funciones de “(...) 2. <i>Revisar la evolución del sector minero y proponer políticas y acciones para su crecimiento.</i> 5. <i>Presentar al Ministro propuestas de políticas, planes y estrategias para el desarrollo de la pequeña minería y la formalización de la minería tradicional, artesanal e informal.</i> 6. <i>Asesorar al Ministro en el diseño de políticas y estrategias para la promoción y el desarrollo de la mediana minería y la minería a gran escala.</i>”, razón por la cual, desde las direcciones técnicas que soportan dichas funciones corresponde a la Dirección de Formalización Minera asistir a este Viceministerio entre otras en: “1. <i>Elaborar y proponer al Viceministro de Minas los lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional para la formalización minera;</i> 2. <i>Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo para la formalización minera, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional;</i> 5. <i>Elaborar, proponer y presentar al Viceministro de Minas iniciativas que apoyen la formulación y desarrollo de la política de fomento, asociatividad, cooperativismo y formalización empresarial;</i> 7. <i>Identificar con las entidades del gobierno del orden nacional y territorial la problemática de los proyectos asociados a la formalización minera;</i> 8. <i>Coordinar con los diferentes ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de los proyectos asociados a la formalización minera;</i> 15. <i>Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional, SENA y Universidades los programas de formación y capacitación laboral de pequeños mineros;</i> 16. <i>Elaborar y proponer al Viceministro de Minas insumos que apoyen la formulación de políticas y acciones sobre seguridad e higiene minera de los mineros formales</i>”</p>		
<p>Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Formalización Minera adelanta acciones encaminadas a buscar el fortalecimiento del sector minero para que cumpla con los estándares técnicos, laborales, económicos y medioambientales como aporte estratégico para mejorar la competitividad del sector, contribuyendo al crecimiento integral de las regiones, a través del diseño e implementación de estrategias y mecanismos una de estas estrategias es permitir la formalidad de la actividad minera a pequeña escala, la cual parte de la obtención de los instrumentos legales mínimos desde los componentes mineros y ambientales otorgados por las autoridades competentes.</p>		
<p>En este sentido, el Ministerio de Minas y Energía ha venido incorporando herramientas jurídicas mineras y en coordinación con la cartera correspondiente herramientas ambientales, que brindan opciones para aquellos mineros que muestran vocación de trabajar en el marco de la formalidad. Así</p>		

mismo ha diseñado herramientas conceptuales y operativas para que con la participación interinstitucional de los actores y entidades competentes se promueva la actividad extractiva bajo el amparo de un título minero, con el fin de afianzar procesos de desarrollo sustentable en aquellas zonas donde se adelantan actividades mineras con altos impactos negativos en el ambiente. Por el tipo de población a quienes van dirigidas estas herramientas, es decir mineros de pequeña escala, se hace necesario que desde la institucionalidad se brinde una asesoría y acompañamiento en la aplicabilidad de estas herramientas, de manera que los trámites radicados ante las respectivas autoridades sean resueltos de manera satisfactoria. Adicionalmente, en el curso de los trámites pueden resultar requerimientos por parte de las autoridades para lo cual resulta relevante el acompañamiento mencionado a fin de que los mismos sean subsanados conforme lo demandan las mencionadas entidades.

Sumado a lo anterior, la Ley 2250 de 2022, establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como para su financiamiento, comercialización y una normatividad especial en materia ambiental, con lo cual se busca que los mineros clasificados como de pequeña minería lleven a la formalidad sus actividades. La mencionada Ley dispone la necesidad de reglamentación de algunos artículos que se constituyen en herramientas que facilitan los procesos de formalización, algunos de los cuales están especialmente relacionados con el componente ambiental de las operaciones.

Una de las principales apuestas a partir de la mencionada Ley es el Plan Único de Legalización y Formalización de que trata el Artículo 5 publicado el 14 de abril del 2023 , que tiene como objetivo “ Establecer e implementar acciones sistemáticas y organizadas para **garantizar el acceso a la formalización de la pequeña minería**, con base en las figuras legales existentes, propendiendo por la dignificación de la práctica minera y la mejora en las condiciones de vida de los beneficiarios; la superación de los obstáculos y brechas a la regularización; la sustentabilidad ambiental y la rentabilidad económica; y, el fortalecimiento de las cadenas productivas y de valor, mediante un mayor y mejor involucramiento del Estado” y además se estipularon cuatro (4) ejes estratégicos con el fin de fortalecer aquellas acciones tendientes a la formalización de las operaciones mineras , los cuales son : a) Un enfoque diferenciado que contenga alternativas y condiciones ajustadas para la formalización de la pequeña minería. b). Promover el desarrollo de procedimientos que permitan la simplificación de los trámites que adelanten los mineros de pequeña escala en sus procesos de formalización ante la autoridad minera. c). Fortalecer la articulación entre las autoridades ambientales, mineras, así como los demás actores en el territorio, en pro de la formalización de la actividad minera de pequeña escala. d). Fortalecer el acompañamiento en la implementación de los mecanismos de acceso a la formalización (ambiental y minera) a los mineros de pequeña escala. Los ejes mencionados contienen roles y responsabilidades para las instituciones nacionales y locales que participan de los procesos de formalización en el marco sus competencias.

Por lo anterior y en cumplimiento de las metas del gobierno nacional se hace necesario facilitar, desde el componente ambiental, los espacios de diálogo en los territorios, entendiendo las dinámicas propias de los mismos y la presencia de grupos étnicos, con quienes el dialogo debe ser propiciado a través de herramientas diferenciadas, que consideren sus usos y costumbres. Esto con el fin de lograr la identificación de las problemáticas y proponer soluciones orientadas al fortalecimiento del sector minero e iniciativas que apunten a la integración de los de territorios para la implementación de los nuevos lineamientos de la política del sector minero energético; promoviéndose bajo el desarrollo de actividades con enfoque diferencial, especialmente en lo relacionado con la coordinación de las acciones de formalización minera en torno a la sustentabilidad ambiental y social.

Adicionalmente, es importante mencionar que las iniciativas a adoptar contribuirían en gran medida al Plan Único de Legalización y Formalización que tiene como objetivo establecer e implementar acciones sistemáticas y organizadas para garantizar el acceso a la formalización de la pequeña

minería, con base en las figuras legales existentes, propendiendo por la dignificación de la práctica minera y la mejora en las condiciones de vida de los beneficiarios; la superación de los obstáculos y brechas de la regularización, de la sustentabilidad ambiental y la rentabilidad económica; y, el fortalecimiento de las cadenas productivas y de valor, mediante un mayor y mejor involucramiento del Estado. El plan Único de legalización y formalización contempla 4 ejes fundamentales: enfoque diferenciado; simplificación de trámites y procesos; articulación efectiva entre las instituciones nacionales y locales; y, acompañamiento de la autoridad minera en el proceso de legalización y formalización.

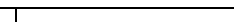
El mencionado Plan, en este sentido, en una de sus acciones establece. “Adelantar los diálogos donde se garantice la participación de los sujetos de especial protección constitucional para el adecuado tratamiento diferenciado en los procesos de formalización minera”, a lo cual se suma la necesidad de hacer énfasis en el enfoque diferencial en el cual se evidencia que los mecanismos de formalización establecidos no distinguen las connotaciones socio demográficas de algunas poblaciones mineras que se dedican a esta actividad; ni de las regiones en que se realiza la explotación; como tampoco las particularidades de la extracción atendiendo las características del mineral del que se trate. En este sentido se hacen necesarios, como lo precisa el artículo 5 de la Ley 2250 de 2022, la definición de mecanismos y condiciones diferenciadas para garantizar el acceso a la formalidad minera, de manera que se atiendan todas las particularidades antes señaladas, relevantes al momento de ejercer la minería de pequeña escala y hacerla sustentable.

Teniendo en cuenta las funciones legales establecidas a la **Dirección de Formalización Minera** y los retos previamente señalados en las labores de proyección, formulación y desarrollo de iniciativas, planes, programas, proyectos y políticas, tendientes a la Formalización Minera y dada la especificidad de las distintas temáticas y estrategias trazadas por el gobierno nacional, entre otras disposiciones, surgen constantemente inquietudes respecto a cómo deben ser abordados los diferentes aspectos de la legislación minera vigente, motivo por el cual, se requiere el profesional idóneo para apoyar a los pequeños mineros desde el componente jurídico en los procesos de formalización minera en el territorio nacional.

Con el fin de dar cumplimiento a las funciones misionales, la Dirección de Formalización Minera cuenta con el proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de la gestión institucional para la implementación de acciones tendientes a permitir el acceso a la legalidad de la pequeña minería en el territorio nacional” con el código BPIN 2022011000042, el cual tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Mejorar la implementación en el acompañamiento de los mecanismos de acceso a la legalidad (ambiental y minera) a los pequeños mineros
2. Fortalecer la articulación entre las autoridades tomadoras de decisiones (ambientales, y minera), así como los actores en el territorio.
3. Mejorar los mecanismos de regularización minera de acuerdo con el análisis de efectividad de los mismos.

Cabe resaltar que dentro de los objetivos: (i) Mejorar la implementación en el acompañamiento de los mecanismos de acceso a la legalidad (ambiental y minera) a los pequeños mineros; (ii) Fortalecer la articulación entre las autoridades tomadoras de decisiones (ambientales, y minera), así como los actores en el territorio y (iii) Mejorar los mecanismos de regularización minera de acuerdo con el análisis de efectividad de los mismos, se encuentran comprendidas actividades tales como: - Realizar espacios de trabajo con los pequeños mineros para la regularización y la formalización minero-ambiental ; - Realizar espacios de articulación para la legalización de la actividad minera de pequeña escala; - Analizar la efectividad en la implementación de los mecanismos de formalización en la línea de tiempo y - Realizar ajustes administrativos y/o normativos

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
			T-GC-F-08
	05-06-2023	V-3	

basados en el análisis de la efectividad de la implementación de los mecanismos de formalización en la línea de tiempo, para las cuales se requiere de apoyo jurídico en la implementación de estrategias de formalización especialmente en lo relacionado con actuaciones administrativas, manejo de zonas ambientalmente sensibles; comoquiera que esta actividad contractual se asocia de manera directa con lo planteado en el proyecto mencionado.

En el marco de la revisión y verificación de acciones con ocasión de la adopción del Plan Único de Legalización y Formalización de que trata el Artículo 5 de la Ley 2250 de 2022, proceso que a la fecha se encuentra en revisión y adopción de sugerencias por parte de la ciudadanía en general, se encuentra que la aplicación de los mecanismos de regularización, en especial aquellos que proceden en áreas previamente tituladas requiere de un fortalecimiento y especial atención en los procesos de mediación, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 40237 de 2020 del Ministerio de Minas y Energía.

En este caso, y teniendo en cuenta las metas que se plantean desde el mencionado plan, el cual está próximo a adoptarse por parte del Ministerio de Minas y energía, se identificó la necesidad de fortalecer los esfuerzos de relacionamiento con titulares mineros en aras de sensibilizar y facilitar las negociaciones entre estos y los pequeños mineros para así contar con procesos de formalización exitosos.

Dichas acciones requieren del acompañamiento directo del Ministerio de Minas y Energía, desde la Dirección de Formalización Minera, para los mineros objeto de regularización a fin de brindar acompañamiento y fortalecimiento respecto al relacionamiento para la regularización minero-ambiental, contemplando la manera en cómo las mismas realizan la evaluación de dichos trámites. Se hace prioritario el trabajo con diversas comunidades mineras, así como incorporar las particularidades de los territorios y su relacionamiento con otros actores presentes, en una estrategia de relacionamiento minero bajo el eje de legalidad, enfatizando en acciones orientadas a que la actividad contribuya en el camino hacia la estabilización definitiva generando condiciones que faciliten la resolución de conflictos en aras de lograr acuerdos que estimulen el desarrollo de actividad minera formal. Adicionalmente, se requieren profesionales de las áreas de ingeniería que faciliten la transferencia de conocimientos técnicos en materia de formalización minera, así como la implementación de estrategias de generación de confianza entre los actores involucrados y evitar procesos fallidos que impidan el logro de los requisitos legales mínimos para que los mineros logren la formalidad de sus operaciones.

Aunado a lo anterior, la Ley 2294 de 2023 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, pone de manifiesto la necesidad de contar con mecanismos de control de las explotaciones y de establecimiento de derechos sobre las zonas mineras comunitarias, es así que, en la búsqueda de la paz total implica abordar el territorio en su integralidad, revisando los conflictos socioambientales asociados a situaciones particulares como lo son el narcotráfico, la minería ilegal, la deforestación. Estas dinámicas acrecientan la injusticia en el territorio, y en ocasiones, crean condiciones propicias para el surgimiento de grupos armados.

Por otra parte, los ejes de transformación del mencionado Plan de Desarrollo, en cuanto a la actualización de la política minera con énfasis en mecanismos para el ordenamiento minero ambiental, se requiere fortalecer el uso de tecnologías en la fiscalización para promover y priorizar la exploración, extracción y comercialización formal de minerales estratégicos como oro, cobre, níquel, cobalto, litio, tierras raras, entre otros y dentro de la reforma de la normativa minera, crear instrumentos para la gestión y restauración de los pasivos ambientales, la promoción, formalización y el fomento de la pequeña minería e incorporar estándares y requisitos de seguridad para la

reducción de la accidentalidad minera, orientados a la innovación en áreas de control de atmosferas viciadas, estudios de geomecánica y estabilidad de labores extractivas.

Por otro lado, mediante el artículo 231 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, frente a la diversificación productiva, se crearon “(...) los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, como un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional para alcanzar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros, promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala, así como la industrialización a partir de minerales estratégicos, el desarrollo de nuevas alternativas productivas, la reconversión laboral, de ser necesaria, la solución concertada de los conflictos ocasionados por la minería, y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones. El Ministerio de Minas y Energía, o quien éste delegue, en coordinación con las autoridades mineras, ambientales y demás competentes, delimitará el área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva teniendo en cuenta criterios como: a) el tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera; b) la tradición minera de las comunidades, la existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento, incluyendo la posibilidad de proyectos bioeconómicos; c) el estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación; d) el catastro multipropósito para fomentar usos complementarios del suelo; y e) el fomento a la industrialización y otras alternativas de adición de valor; entre otros. En las áreas de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva se promoverá el desarrollo de otras actividades productivas, aprovechando las diferentes vocaciones de los territorios a través del despliegue integral de la oferta institucional, consagrada en la normativa vigente”

A partir del artículo 231 del Plan Nacional de Desarrollo, se crean oficialmente los Distritos Mineros, por medio del Decreto 0977 del 02 de agosto de 2024 “Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva”, el cual en su artículo 2.2.5.12.1.3. A los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, como un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional. Así mismo, 2.2.5.12.1.4. determina dentro de los principios para la identificación, priorización, diseño y delimitación de los distritos, el de desarrollo armónico; restauración y rehabilitación ecológica; diversidad social, productiva y asociativa; productividad y reindustrialización; participación razonable, incidente y efectiva; concertación con pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, raizales - palanqueras y otras comunidades étnicas; articulación, coordinación concurrencia y subsidiaridad institucional y tránsito a economías productivas.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía ha priorizado la planificación en 10 Distritos Especiales para la Diversificación Productiva:

1. Distrito del Bajo Cauca (Caucasia, Cáceres, Zaragoza, Tarazá, El Bagre y Nechí en Antioquia);
2. Distrito del Triángulo de Telembí (Barbacoas, Magüí y Roberto Payán en Nariño);
3. Distrito ABADES (Santa Cruz, Samaniego, La Llanada, Mallama y Los Andes Sotomayor en Nariño);
4. Distrito Noroccidente Nariñense (Iscuandé y El Charco);
5. Distrito del Litoral Pacífico caucano (Guapi, Timbiquí y López de Micay en Cauca);
6. Distrito del Norte del Cauca (Suárez y Buenos Aires);
7. Distrito de Atrato (Bagadó, Lloró, Atrato (Yuto), y Cértegui en Chocó)
8. San Juan (Tadó, Río Iró, Condoto, Novita, Sipí, Istmina, Medio San Juan, Unión Panamericana y Cantón de San Pablo)

9. Valle del Cauca: Buenaventura, Dagua, Jamundí y Cali
10. Caldas: Marmato, Supía y Riosucio

De conformidad con lo anterior y en el marco de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, es necesario contemplar acciones tendientes a armonizar los proyectos, planes y programas de los sectores minero, ambiental, agropecuario, científico, turístico, industrial, educativo, comercial, entre otros, en pro del bienestar general de la población y los derechos que tienen y, según corresponda; propiciar mecanismos de colaboración entre las instituciones públicas y empresas privadas; promover un gobierno transparente y la participación ciudadana; garantizar las condiciones de seguridad para los habitantes y las demás que sean pertinentes.

Que el perfil anteriormente descrito es requerido de acuerdo con las necesidades de la Dirección de Formalización Minera y el Ministerio de Minas y Energía hasta el cierre de la presente vigencia 2025, debido a que el desarrollo de las actividades de las cuales se requiere el apoyo explicadas anteriormente, se realizará entre otras cosas, de conformidad a la agenda y las metas fijadas para la dependencia en cuestión, lo cual comprende que dichas actividades sean realizadas hasta el cierre de la vigencia.

Por lo anterior y dado que el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las actividades descritas y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley, se requiere contratar ocho (8) personas que acrediten lo siguiente:

- Perfil 1 – PLC 2025 – 1796** Perfeccionado en SECOP II mediante **No. GGC-00980-2025**.
Perfil 2 – PLC 2025 – 1797 Perfeccionado en SECOP II mediante **No. GGC-0602-2025**.
Perfil 3 – PLC 2025 – 1798 Perfeccionado en SECOP II mediante **No. GGC-0907-2025**.
Perfil 4 – PLC 2025 – 1799 Perfeccionado en SECOP II mediante **No. GGC-0676-2025**.
Perfil 5 – PLC 2025 – 1800 Perfeccionado en SECOP II mediante **No. GGC-0810-2025**.
Perfil 6 – PLC 2025 – 1801 Perfeccionado en SECOP II mediante **No. GGC-0941-2025**.

Perfil 7 – PLC 2025 – 1802

(I) Título profesional en ingeniería de Minas y/o Ingeniería de Minas y Metalurgia y/o Geológica y/o Ingeniería Geológica y/o relacionadas con su NBC según SNIES; ii) Título de posgrado en modalidad de especialización en Gestión Ambiental y/o Gerencia ambiental, y/o Gerencia del Medio Ambiente y/o Minería a Cielo Abierto y/o Minería Subterránea y/o seguridad minera, y/o recursos minerales, y/o afines a los NBC de estas especializaciones según SNIES o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la experiencia mínima.

Experiencia Profesional Relacionada: Experiencia profesional mínima de cuarenta (40) meses en ejecución o gestión o seguimiento o control o supervisión o acompañamiento de procesos o programas o proyectos o contratos o convenios relacionados con formalización minera, o asistencia técnica para la formalización minera, o en procesos de mediación o implementación o generación de herramientas o mecanismos para la regularización de la actividad minera, o su equivalente.

Perfil 8 – PLC 2025 – 1803

(I) Título profesional en ingeniería de o en Minas o Ingeniería de Minas y Metalurgia o Geológica o Ingeniería Geológica o relacionadas con su NBC según SNIES; ii) Título de posgrado en modalidad de especialización en Gestión Ambiental o Gerencia ambiental, o Gerencia del Medio Ambiente o Minería a Cielo Abierto o Minería Subterránea o seguridad minera, o recursos minerales, o afines a los NBC de estas especializaciones según SNIES o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la experiencia mínima.

Experiencia Profesional Relacionada: Experiencia profesional mínima de cuarenta (40) meses en ejecución o gestión o seguimiento o control o supervisión o acompañamiento de procesos o programas o proyectos o contratos o convenios relacionados con formalización minera, o asistencia técnica para la formalización minera, o en procesos de mediación o implementación o generación de herramientas o mecanismos para la regularización de la actividad minera, o su equivalente.

Que los perfiles anteriormente descritos son requeridos de acuerdo con las necesidades de la Dirección de Formalización Minera y el Ministerio de Minas y Energía hasta el cierre de la presente vigencia 2025, debido a que el desarrollo de las actividades de las cuales se requiere el apoyo explicadas anteriormente se realizará entre otras cosas, de conformidad a la agenda y metas del Ministerio de Minas y Energía, la cual comprende que estas actividades sean realizadas hasta el cierre de la vigencia.

Que se cuenta con autorización del Secretario General del Ministerio de Minas y Energía, para la suscripción de ocho (8) contratos con objetos iguales, de conformidad con lo estipulado e en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, autorizando:

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con objetos iguales para la Dirección de Formalización Minera contenidos en el respectivo Plan de Abastecimiento Estratégico - PAE para la vigencia 2025¹, con los siguientes objetos y cantidades: ⇒ Ocho (8) contratos con el objeto: “Servicios profesionales desde la ingeniería de minas y/o geología para implementar acciones de formalización especialmente acompañamiento técnico”, cuyos PLC son: 2025-1796, 2025-1797, 2025-1798, 2025-1799, 2025-1800, 2025-1801, 2025- 1802 y 2025-1803.

Adicionalmente, la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Subdirectora de Talento Humano, en los que se establece que no existe personal disponible vinculado a la entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Que las presentes contrataciones se encuentran contenidas en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2025, con los PLC y los códigos UNSPSC debidamente registrados en las plataformas de Neón y SECOP II:

• **Perfil 7 – PLC: 2025-1802 – UNSPSC: 81151701**→ Fotogeología – Código BPIN Proyecto: 2022011000042

• **Perfil 8 – PLC: 2025-1803 – UNSPSC: 81151701**→ Fotogeología – Código BPIN Proyecto: 2022011000042

En atención a la necesidad descrita y conforme a la autorización expedida por el Secretario General del Ministerio de Minas y Energía, reseñada en líneas precedentes, para celebrar TRES (3) contratos de prestación de servicios con idéntico objeto contractual para esta dependencia por tal motivo, con el fin de atender las necesidades específicas mencionadas anteriormente, las cuales no pueden ser cubiertas de manera eficiente mediante el personal vinculado a la planta, se hace necesaria la contratación del perfil No.7 PLC-2025-1802 y perfil No.8 PLC-2025-1803 de manera independiente.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
		T-GC-F-08 05-06-2023		V-3

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Descripción del Objeto por contratar:	Servicios profesionales desde la ingeniería de minas y/o geología para implementar acciones de formalización especialmente acompañamiento técnico.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de Servicios Profesionales
2.2.2 Alcance del objeto:	Alcance perfil N°7 PLC 2025 – 1802 y Alcance perfil N°8 PLC 2025 – 1803 : El alcance de los contratos que se celebren de conformidad con el presente objeto corresponde a apoyar desde el componente técnico de la minería y/o la geología a la Dirección de formalización Minera en los procesos de acompañamiento a los mineros en los trámites de formalización, asesoría en la identificación e implementación de mecanismos de formalización, mediación, articulación y coordinación interinstitucional, levantamiento de información para la formalización minera, acciones del plan único de legalización y formalización minera, relacionamiento con actores en territorio en el marco de la formalización de actividades mineras; así como las demás inherentes, concomitantes o derivadas de estos, que deba adelantar el Grupo en cumplimiento de sus funciones.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS: En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a:</p> <p>Obligaciones perfil N°7 PLC 2025 – 1802 Obligaciones perfil N°8 PLC 2025 – 1803</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar los procesos de acompañamiento a los mineros en los trámites de formalización, asesoría en la identificación e implementación de mecanismos de formalización, mediación y aquellos que apliquen de acuerdo con la normatividad vigente. 2. Participar en los espacios de diálogo, coordinación interinstitucional que se establezcan especialmente para la formalización de actividades mineras y se indiquen desde la supervisión. 3. Participar en el diseño e implementación de herramientas que se indiquen para verificar el avance y cumplimiento de las metas que en materia de formalización se indiquen desde la dependencia a través de los diferentes planes que se tracen. 4. Presentar los reportes, informes, que en el marco de las gestiones adelantadas en virtud del presente contrato sean requeridos por la supervisión. 5. Atender de manera escrita o presencial, los requerimientos de las entidades del sector y/o comunidad y las consultas sobre temas relacionados con la formalización minera de la actividad minera de pequeña escala de cuáles pueden ser, entre otras peticiones, solicitudes de información, quejas y requerimientos, que le sean

asignados de conformidad con los términos establecidos en la normatividad vigente.

6. Participar de manera virtual y/o presencial, de acuerdo con las necesidades de la dependencia, en los espacios y sesiones de trabajo en los que sean requeridos, para tratar asuntos especialmente relacionados con la formalización de actividades mineras.
7. Apoyar la identificación, priorización, delimitación, implementación, seguimiento relacionadas con los Distritos Mineros Especiales para la diversificación productiva y demás políticas públicas que beneficien a la población minera.
8. Participar según se indique y en los casos que aplique en los procesos de reglamentación que se requieran y atañen a las competencias profesionales.
9. Apoyar según aplique en los procesos de contratación en las diferentes etapas que sean indicados desde la supervisión.
10. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual desde el marco de sus competencias y conocimiento y que le sean asignadas desde la supervisión.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos.
2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía.
3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio.
5. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones.
6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
7. Suscribir y entregar al supervisor del contrato el acuerdo de confidencialidad una vez se perfeccione el contrato.
8. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.

	<ol style="list-style-type: none"> 9. En caso de que le sean entregados, para el cumplimiento de sus actividades contractuales equipos y elementos de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, responder por la salvaguarda y preservación de los mismos. 10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual, en caso de que aplique. 13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 14. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 16. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. 17. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 18. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 19. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 20. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que le hubieren sido entregados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía.. 21. Devolver el carnet de identificación como contratista. 22. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE. 23. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, cuando sean requerida. 24. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. 25. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad.
--	--

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
		T-GC-F-08		
		05-06-2023	V-3	

	<p>26. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros.</p> <p>27. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.</p>
Obligaciones del Ministerio:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma Secop II, una vez cumplidos y ejecutados los requisitos de ejecución. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Ejercer supervisión y control del contrato. 6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. 7. Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
Plazo de ejecución del contrato:	perfil N°7 PLC 2025 – 1802 y perfil N°8 PLC 2025 – 1803 : El plazo de ejecución será de TRES (3) MESES previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 31 de diciembre de 2025 lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal.
Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. no obstante, EL CONTRATISTA, en el desarrollo del objeto contractual, podrá desplazarse a otras ciudades, poblaciones del territorio nacional, cuando así lo requiera EL MINISTERIO a través del Supervisor.
Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	N.A.
Valor del contrato / presupuesto oficial:	<p>El presupuesto asignado para la presente contratación corresponde a:</p> <p>a) Para el contrato con perfil N°7 PLC 2025 – 1802 y perfil N°8 PLC 2025 – 1803: la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$31.500.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Secop II.</p> <p>LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</p>

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
			T-GC-F-08	
		05-06-2023	V-3	

	<p>Teniendo en cuenta que el valor del Contrato resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.</p>
<p>Forma de pago:</p>	<p>El Ministerio, pagará el valor del contrato, sobre la base de honorarios mensuales por</p> <p>Para el contrato con perfil N°7 PLC 2025 – 1802 y perfil N°8 PLC 2025 – 1803, El valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.500.000), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.</p> <p>Lo anterior, de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. <p>NOTA 1: TODOS los meses se entienden de 30 días.</p> <p>NOTA 2: En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe de actividades y/o entrega de productos. Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		T-GC-F-08	
		05-06-2023	V-3

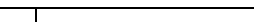
	<p>Para el último pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2025.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.</p>
Supervisión (indicar cargo del supervisor):	<p>EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio de él o la Coordinador (a) del Grupo de Coordinación para los Programas de “Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, actualmente en cabeza de Carlos Eduardo Bermúdez Ocampo quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del</p>

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
		T-GC-F-08		
		05-06-2023	V-3	

	<p>contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. 3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. 4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 7. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 9. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	<p>Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración cumplimiento obligacional frente al SGSS. 2. Forma de pago. 3. Ausencia de relación laboral. 4. Conflicto de intereses. 5. Prohibición de Cesión 6. Propiedad Intelectual 7. Prevención y denuncia de la violencia basada en genero 8. Acuerdo de confidencialidad. 9. Documentos del Contrato 10. Expediente contractual. 11. Liberación de recursos no ejecutados. 12. Domicilio contractual 13. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución 14. Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral 15. Multas 16. Penal Pecuniaria 17. Actos de corrupción.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		T-GC-F-08	
		05-06-2023	V-3

	<p>18. Liquidación. 19. Inhabilidades e incompatibilidades 20. Responsabilidad del contratista 21. Indemnidad 22. Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador 23. Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador.</p> <p>Gastos de desplazamiento:</p> <p>En caso de que se requiera, de acuerdo con la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, siempre que se encuentren sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, los gastos de desplazamiento, que se llegaren a ocasionar se pagarán por el Ministerio de Minas y Energía, para tal efecto, el supervisor también deberá incluir dentro de la justificación los rubros que se afectaran para tal fin, teniendo en cuenta de igual manera el objeto y alcance contractual.</p> <p>Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Nota: La autorización de gastos por concepto de viáticos, se sujetará a la aprobación que sobre este particular otorgue el/la supervisor(a) del contrato. De igual manera, la autorización para reconocimiento de gastos de desplazamiento originados en la ejecución del presente contrato, se sujeta a la respectiva aprobación otorgada por la supervisión.</p>
<p>3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)</p>	
<p>De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, <i>“por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”</i>, que trata de las modalidades de selección, <i>“la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i></p> <p>(...)</p> <p>1. <i>Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</i></p> <p>(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)</p>	

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
			T-GC-F-08
	05-06-2023	V-3	

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

“(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (...)”.

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso”*.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el artículo 24 de la Ley 30 de 1992, *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato. El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por

otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexo del manual de contratación, que dispone lo siguiente: “El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación”.

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2023 COP \$ hasta
profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada	10.600.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para las presentes, es la siguiente:

Para el contrato con perfil N°7 **PLC 2025 – 1802** y perfil N°8 **PLC 2025 – 1803**: la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.500.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal publicado en la plataforma de SECOP II.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Perfil N°7 **PLC 2025 – 1802** y Perfil N°8 **PLC 2025 – 1803** El valor estimado del contrato corresponde a la suma **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$31.500.000)** Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.500.000)**, de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO PLC-2025-1802

Persona natural: Si

Formación académica: Título profesional en ingeniería de Minas y/o Ingeniería de Minas y Metalurgia y/o Geológica y/o Ingeniería Geológica y/o relacionadas con su NBC según SNIES.

Posgrado: Título de posgrado en modalidad de especialización en Gestión Ambiental y/o Gerencia ambiental, y/o Gerencia del Medio Ambiente y/o Minería a Cielo Abierto y/o Minería Subterránea y/o seguridad minera, y/o recursos minerales, y/o afines a los NBC de estas especializaciones según SNIES o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la experiencia mínima.

Tarjeta profesional: Si requiere.

Experiencia Profesional Relacionada: Experiencia mínima de cuarenta (40) meses en ejecución o gestión o seguimiento o control o supervisión o acompañamiento de procesos o programas o proyectos o contratos o convenios relacionados con formalización minera, o asistencia técnica para la formalización minera, o en procesos de mediación o implementación o generación de herramientas o mecanismos para la regularización de la actividad minera, o su equivalente.

PERFIL REQUERIDO PLC-2025-1803

Persona natural: Si

Formación académica: Título profesional en ingeniería de Minas y/o Ingeniería en Minas y/o Ingeniería de Minas y Metalurgia y/o Geológica y/o Ingeniería Geológica y/o relacionadas con su NBC según SNIES.

Posgrado: Título de posgrado en modalidad de especialización en Gestión Ambiental o Gerencia ambiental, o Gerencia del Medio Ambiente o Minería a Cielo Abierto o Minería Subterránea o seguridad minera, o recursos minerales, o afines a los NBC de estas especializaciones según SNIES y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la experiencia mínima.

Tarjeta profesional: Si requiere.

Experiencia Profesional Relacionada: Experiencia mínima de cuarenta (40) meses en ejecución o gestión o seguimiento o control o supervisión o acompañamiento de procesos o programas o proyectos o contratos o convenios relacionados con formalización minera, o asistencia técnica para la formalización minera, o en procesos de mediación o implementación o generación de herramientas o mecanismos para la regularización de la actividad minera, o su equivalente.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la atención y respuesta de los trámites asignados	Retraso en el suministro de información e implementación de acciones de mejora	3	4	7	Alta	Ministerio de Minas y Energía	Definición de un procedimiento de revisión y seguimiento al Plan	3	2	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista y el Supervisor	Inmediato
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no tome en cuenta la normatividad vigente	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad	1	3	4	Bajo	Contratista	Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos utilizados para esta actividad	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Mensual

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
			T-GC-F-08	
			05-06-2023	V-3

6			5			4		
Específico	General	General						
Interno	Interno	Interno						
Ejecución	Ejecución	Ejecución						
Operacional	Operacional	Operacional						
Demora en el análisis documental de los diferentes contratos o convenios que requieren apoyo a la supervisión	Demoras en la consolidación de información para desarrollar objeto contractual	Retrasos por parte de la entidad en la aprobación de los informes mensuales presentado s por el Contratista						
Retraso en las actividades contractuales	Demoras en la planeación y gestión además de afectación a las entregas finales	Afecta el seguimiento de la ejecución y retrasa los pagos al Contratista						
2	2	4						
1	3	3						
3	5	7						
Bajo	Medio	Alto						
Ministerio de Minas y Energía y Contratista	contratista	Ministerio de Mies y Energía						
Seguimiento por parte del supervisor	Reportar las demoras, obstáculos o incidencias y realizar seguimiento oportuno a su solución	Supervisión permanente para la verificación del cumplimiento de las obligaciones, informes y entregables.						
1	1	3						
1	2	2						
2	3	5						
Bajo	Bajo	Medio						
Si	Si	Si						
Supervisor del Contrato	Supervisión del contrato y contratista	Supervisión del contrato						
Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio etapa de ejecución						
Finalización del contrato	Finalización del Contrato	Finalización del Contrato						
Seguimiento y revisión mensual de los informes presentados por el contratista	Verificación de las demoras y tomar acciones de mejora inmediatas	Verificación constante del cumplimiento de las obligaciones, informes						
Mensual	Mensual	Constante						

Que, dadas las actividades y obligaciones a cargo del contratista, se concluye que estará expuesto al siguiente nivel de riesgo laboral, conforme al Decreto 1607 de 2002:

RIESGO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE MENSUAL DEL APOYO
V	5-01	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE HULLA (CARBON DEPIEDRA) INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE CARBONERAS, GASIFICACIÓN DE CARBON IN SITU Y PRODUCCIÓN DEL CARBON AGLOMERADO.	6.960% del IBC
V	5-1020-01	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE CARBONLIGNITICO	6.960% del IBC
V	5-1200-01	EXTRACCION DE MINERALES DE URANIO Y DE TORIOINCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE MINAS NOMETALICAS.	6.960% del IBC
V	5-1310-01	EXTRACCION DEL MINERAL DE HIERRO O HIERRO SINTETIZADOS INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE MINAS METALICAS	6.960% del IBC
V	5-1320-01	EXTRACCION DE METALES PRECIOSOS INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE BENEFICIO Y EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES CONEXAS	6.960% del IBC
V	5-1339-01	EXTRACCION DE MINERALES DE NIQUEL	6.960% del IBC
V	5-1339-02	EXTRACCION DE OTROS MINERALES METALIFEROS NO FERROSOS, EXCEPTO NIQUEL	6.960% del IBC
V	5-1411-01	EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLAS COMUNES INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE ARENERAS, CAS-CA-JEROS, ARCILLA Y DEMAS MATERIALES DE CONSTRUCCION, EXPLOTACION DE CANTERAS PEDRERAS.	6.960% del IBC
V	5-1412-01	EXTRACCION DE YESO Y ANHIDRITA	6.960% del IBC

V	5-1413-01	EXTRACCION DE CAOLIN, ARCILLAS DE USO INDUSTRIAL Y BENTONITAS	6.960% del IBC	
V	5-1414-01	EXTRACCION DE ARENAS Y GRAVAS SILICEAS INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE MINAS DE ARENA	6.960% del IBC	
V	5-1415-01	EXTRACCION DE CALIZA Y DOLOMITA	6.960% del IBC	
V	5-1421-01	EXPLOTACION DE MINERALES PARA LA FABRICACION DE ABONOS Y PRODUCTOS QUIMICOS	6.960% del IBC	
V	5-1422-01	EXTRACCION DE HALITA (SAL)	6.960% del IBC	
V	5-1431-01	EXTRACCION DE ESMERALDAS	6.960% del IBC	
V	5-1432-01	EXTRACCION DE OTRAS PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS	6.960% del IBC	
V	5-1490-02	EXTRACCION DE OTROS MINERALES NO METALICOS NO INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A MINAS Y CANTERAS DE BARITA, ASBESTO, TALCO, YACIMIENTOS DE ASFALTO Y BETUNES NATURALES, FELDESPATOS, MICA, MAGNESITAS	6.960% del IBC	

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las Obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____

Nombre: SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA

Cargo: Directora de Formalización Minera

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol
Eliana Quintero Buitrago	Contratista	Jurídico	Proyecta/Revisa